

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS **S**



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2021/55-FA
Junio de 2021

A: Puntos de contacto del Codex
Puntos de contacto de organizaciones internacionales
con condición de observadoras en el Codex

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)

ASUNTO: **Solicitud de propuestas para revisión y/o nuevas disposiciones sobre aditivos alimentarios en la NGAA**

PLAZO: **15 de enero de 2023**

OBSERVACIONES: **A:**

Secretaría
Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios
China National Center for Food Safety Risk Assessment (CFSA), Building 2, No. 37 Guangqu Road, Chaoyang District, Beijing 100022 (China),
Correo electrónico: ccfa@cfsa.net.cn

Copia a:

Secretaría
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Correo electrónico: codex@fao.org

ANTECEDENTES

1. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) en su 46.^a reunión, aceptó la propuesta de que en la carta circular relativa a las propuestas para revisión y/o nuevas disposiciones sobre aditivos alimentarios en la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA) se incluyera un formulario para la presentación de propuestas en que se determinaran claramente los siete criterios para iniciar trabajos, como se indica en el *Procedimiento para examinar la incorporación y revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios* en la NGAA. (Ref. REP14/FA, párr. 98).
2. El CCFA, en su 49.^a reunión, acordó incluir dos preguntas adicionales en la plantilla adjunta a la circular solicitando propuestas de nuevas disposiciones o revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios: i) si la propuesta está relacionada con una categoría de alimentos (CA) con sus correspondientes normas para productos, y ii) si la propuesta tiene también como objetivo revisar los productos cubiertos por las normas para productos (Ref. REP17/FA. párrs. 61 y 62).
3. El CCFA, en su 50.^a reunión, se mostró de acuerdo en revisar el Anexo 1 para aclarar si la revisión de la disposición de la NGAA se aplica a los cuadros 1 y 2 o al Cuadro 3. (Ref. REP18/FA, párr. 63).
4. Las respuestas a esta carta circular serán recopiladas en un documento de trabajo por la Secretaría del CCFA, para su examen por el Grupo de trabajo presencial sobre la NGAA, que será establecido por el CCFA en su 52.^a reunión y formulará recomendaciones sobre su inclusión en la NGAA en el trámite 2, las cuales serán examinadas en la 53.^a reunión del CCFA.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES

5. Se invita a los miembros y organizaciones con condición de observadoras a presentar propuestas relativas a:
 - a. nuevas disposiciones sobre aditivos alimentarios en la NGAA, y
 - b. la revisión de disposiciones sobre aditivos alimentarios adoptadas en la NGAA;
6. Las propuestas deberán presentarse utilizando el formulario adjunto (Anexo 1) antes del 15 de enero de 2023.

Anexo I

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE NUEVOS TRABAJOS Y/O LA REVISIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS ADOPTADAS EN LA NGAA

Para completar este formulario solo se requiere una breve información. Es necesario especificar la información correspondiente a cada campo. El formulario se podrá escribir de nuevo si se necesitara más espacio debajo de algún encabezamiento, siempre que se mantenga su formato general. Deberá completarse un cuadro aparte para cada aditivo alimentario.

LA PROPUESTA ES PRESENTADA POR:			
IDENTIFICACIÓN DEL ADITIVO ALIMENTARIO:			
Nombre del aditivo alimentario <i>Según figura en la lista de Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (SIN) – CAC/GL 36-1989</i>			
Número del SIN			
Clase funcional <i>Según figura en la lista de Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (SIN) - CAC/GL 36-1989</i>			
USOS PROPUESTOS DEL ADITIVO ALIMENTARIO (1): <i>Las filas que figuran a continuación pueden copiarse cuantas veces sea necesario.</i>		La propuesta de <input type="checkbox"/> una nueva disposición; o <input type="checkbox"/> revisar una disposición existente en los cuadros 1 y 2 de la NGAA; o <input type="checkbox"/> revisar una disposición existente en el Cuadro 3 de la NGAA (pasar a “¿La propuesta tiene también como objetivo revisar los productos cubiertos por las normas sobre productos?”)	
N.º de la categoría de alimentos (2)	Nombre de la categoría de alimentos (2)	Dosis máxima de uso (3)	Observaciones (4)
¿Está la propuesta relacionada con una categoría de alimentos (CA) con sus correspondientes normas para productos? <i>(En caso afirmativo, indique la CA pertinente)</i>			
¿La propuesta tiene también como objetivo revisar los productos cubiertos por las normas para productos? <i>(En caso afirmativo, indique las normas para productos pertinentes)</i>			
EVALUACIÓN DEL JECFA:			
Evaluación del JECFA <i>Referencia a la evaluación del JECFA (incluidos el año y la reunión de evaluación del JECFA; IDA completa (numérica o "no especificada"); monografía de especificaciones).</i>			
JUSTIFICACIÓN:			

<p>Justificación para su uso y necesidad tecnológica</p> <p><i>Información de apoyo basada en los criterios que figuran en la Sección 3.2 del preámbulo de la Norma general para los aditivos alimentarios (es decir, ofrece alguna ventaja, no presenta riesgos apreciables para la salud de los consumidores, desempeña una función tecnológica).</i></p>	
<p>Uso inocuo del aditivo: evaluación de la ingesta alimentaria (según proceda)</p>	<p>Cuadro 3 aditivos:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No (Por favor, facilite información sobre la evaluación de la ingesta alimentaria)</p>
<p>Justificación de que el uso no resulta engañoso para el consumidor</p>	

- (¹) Para las revisiones propuestas de las disposiciones adoptadas, deberá proporcionarse la disposición aprobada actualmente, señalando las supresiones con texto tachado y los cambios o adiciones con texto en **negrita**.
- (²) El número y nombre de la categoría de alimentos, que figura en el Anexo B de la NGAA.
- (³) En aras de la coherencia, el nivel máximo de uso deberá notificarse sobre la misma base que la IDA. Deberá proporcionarse una dosis numérica si el aditivo alimentario tiene asignada una IDA numérica. Para un aditivo alimentario que tenga asignada una IDA no numérica (p. ej. "no especificada") podrán proporcionarse las buenas prácticas de fabricación (BPF) o una dosis numérica de uso.
- (⁴) Las observaciones relativas a restricciones específicas sobre el uso del aditivo alimentario deberán incluirse en forma de notas (p. ej. la limitación del uso de productos específicos en una categoría de alimentos).